



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VI LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

8 de febrero de 1999

Núm. 287

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

- 161/001349** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la
663/000055 (S) aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo
del artículo 299 del Tratado de Amsterdam 2

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer

- 181/002115** (CD) Pregunta formulada por la Diputada doña María Cristina Almeida Castro (GMX),
683/000108 (S) sobre funcionamiento de las Mesas de Seguimiento del III Plan de Igualdad de Oportu-
nidades 3

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/001349 (CD)
663/000055 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/001349.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas en desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam, para su debate en la Comisión Mixta Congreso-Senado para la Unión Europea.

Exposición de motivos

El ascenso de la Declaración vigesimosexta del Tratado de la Unión Europea relativo a las Regiones Ultraperiféricas a la categoría de Derecho Originario mediante la introducción del nuevo artículo 299 del

Tratado de Amsterdam, constituye sin duda alguna, un avance en la dirección de una integración apropiada de Canarias en la Unión Europea. No obstante, los precedentes del desarrollo del anterior artículo 227.2 —antecedente del actual artículo 299— del Tratado de las Comunidades Europeas relativo a los Departamentos franceses de Ultramar, indican que las especificidades han sido objeto en el pasado de una interpretación relativamente restrictiva por parte del Tribunal de Justicia Europeo.

La sentencia «Hansen» permitió, en principio, una aproximación flexible salvaguardando la facultad del Consejo de adoptar medidas específicas con el fin de satisfacer las necesidades de estos territorios, incluso pese a que el Consejo no hizo uso de esta potestad en el período inicialmente fijado de dos años. La experiencia muestra que sentencias posteriores del Tribunal de Justicia Europeo, limitaron el alcance de la doctrina «Hansen» impidiendo una exención de carácter general como la que ahora aparece recogida en el artículo 299 del Tratado, aun cuando se matiza el hecho de que estas modulaciones se adoptarán sin atentar a la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el Mercado Interior y las políticas comunes.

Por tanto, siempre que se respete este límite, el nuevo artículo obliga al Consejo a pronunciarse por mayoría cualificada, previa propuesta de la Comisión, sobre las nuevas modalidades de aplicación del Derecho Comunitario en las Regiones Ultraperiféricas. En principio, este acto jurídico se articularía mediante la adopción del correspondiente reglamento base, cuyo contenido debería concretarse durante el presente año de 1999. No debe perderse de vista esta perspectiva temporal, por cuanto en el nuevo artículo 299 no se dice nada en lo relativo a la fijación de un plazo temporal para la adopción de las nuevas medidas, lo cual introduce el riesgo de inacción legislativa si no se permanece en activa actitud vigilante.

La experiencia demuestra que el recurso de carencia contemplado en el artículo 175 del Tratado de las Comunidades Europeas contra la inactividad del Consejo o de la Comisión, ha dado pocos resultados en la práctica, máxime teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa sería el propio Tribunal de Justicia Europeo el encargado de definir los límites de las modulaciones con arreglo a los principios de coherencia e integridad antes aludidos. Además de ello, se vislumbra la modificación de la ponderación de los votos en el seno del Consejo como consecuencia de la próxima ampliación. Esta es una cuestión esencial, dado que afecta a la aritmética de la nueva mayoría cualificada y por ende, al desarrollo legislativo del artículo 299. Por ello, consideramos prudente que para obviar la carencia de plazo antes indicada y en un intento de evitar posibles complicaciones, el Reglamento Base debería desarrollarse durante 1999, de forma que estuviese preparado en el momento de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam.

Por todo lo anterior se insta al Gobierno a:

1. Realizar negociaciones preliminares con la célula especial de la Secretaría de la Comisión encargada del seguimiento del Tratado de Amsterdam para profundizar en el desarrollo del artículo 299 y en particular de su apartado segundo, así como con las Direcciones Generales de la Comisión Europea más directamente implicadas, elaborando los estudios e informes apropiados sobre aquellas cuestiones que interese evocar y en concreto presentando un proyecto de reglamento base que pueda someterse a la consideración del Consejo tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam.

2. Realizar negociaciones con los otros Estados miembros de forma que pueda garantizarse la consecución de la necesaria mayoría cualificada que dé luz verde al citado Reglamento Base. En resumen, se pide el desarrollo del artículo 299 en el año 1999, antes de la ampliación, y en línea con la reciente resolución del Parlamento Europeo del mes de diciembre de 1998 en la que se instó a la Comisión para que actúe en este sentido en su programa de trabajo para 1999.

3. Que todas las referenciadas negociaciones se efectúen en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias que canalizará las aspiraciones de las Instituciones y sectores económicos de esta Comunidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de enero de 1999.—**José Segura Clavell**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer

181/002115 (CD)
683/000108 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/002115.

AUTOR: Almeida Castro, María Cristina (GMX).

Funcionamiento de las Mesas de Seguimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer.

Diputada Cristina Almedia Castro.

Objeto: La Plataforma de Asociaciones Feministas ha decidido abandonar las Mesas de Seguimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades, denunciando así que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha utilizado fraudulentamente la constitución y funcionamiento de estas Mesas.

Texto:

¿Por qué se ha tardado más de un año, desde la aprobación en 1997 del Plan, en convocar estas Mesas?

¿Qué valoración hace el Gobierno de su funcionamiento?

¿Qué medidas va a adoptar para que estas Mesas vuelvan a contar con la representación de las Asociaciones Feministas que las han abandonado?

¿Qué medidas va a adoptar para que el funcionamiento de estas Mesas sea continuado y eficaz?

Madrid, 26 de enero de 1999.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961